

EJERCICIO FACTORING:

Contabilización de las operaciones derivadas del “Factoring”.

El *factoring* es una operación de financiación mediante la que se produce la cesión de las cuentas a cobrar originadas por la venta de bienes y servicios propios de la actividad comercial de la empresa.

Las partes que intervienen en esta operación son las siguientes:

CLIENTE: es la empresa que cede los derechos de cobro de los que es titular el factor.

FACTOR: es la entidad cesionaria de los créditos, y la que presta los servicios de *factoring*.

DEUDOR: es el obligado al pago de los créditos como consecuencia de haber adquirido la mercancía o servicios suministrados por el cliente

Existen dos modalidades:

- 1) Con Recurso
- 2) Sin recurso

1. Modalidad *factoring* **sin recurso:**

Según esta modalidad, los derechos de cobro, documentados en facturas a cobrar, son transmitidos por la empresa titular a la entidad de *factoring* para su descuento antes de la fecha de vencimiento; **la transmisión se considera irrevocable, en el sentido de que el factor asume el riesgo de insolvencia del cliente de la empresa.**

El *factor* practica el descuento sobre un importe base, esto es, el valor nominal de las facturas deducidas la retención por impago.

En caso de llegar a buen fin la operación, esto es, cuando el cliente liquida la factura, la empresa recupera la retención; en caso contrario, la retención no se realizaría y daría lugar a una pérdida.

CASO:

Supongamos que la **empresa X** vende productos al **cliente Y** por importe de 100.000 euros (+ IVA 16%), a 120 días.

Treinta días después, la empresa X entrega la factura a cobrar a la entidad de *factoring* para obtener liquidez, noventa días antes de la fecha de vencimiento.

Las condiciones impuestas por el factor: retención, 15% del valor nominal; tipo de interés de descuento, 1,75% trimestral; comisiones por prestación de servicios de intermediación, 0,25% sobre el importe base.

La contabilización de las operaciones descritas:

1º.- Momento de la venta:

116.000 Clientes (430) a Ingresos por ventas de productos (701) 100.000
a Hacienda Pública, IVA repercutido (477) 16.000

2º.- Fecha de transmisión del derecho de cobro:

a. Clasificación y traspaso de clientes:

116.000 Clientes, operaciones de " factoring " (432) a Clientes (430) 116.000

b. Descuento en la entidad de factoring;

retención, $0,15 \times 116.000 = 17.400$ euros, y la base, $116.000 - 17.400 = 98.600$:

El asiento sería:

96.628 **Tesorería-Bancos** (572)

1.725,50 **Intereses por descuento de efectos y operaciones de " factoring "**
(665) $(98.600 \times 0,0175)$

246,50 **Otros gastos financieros** (669) $(98.600 \times 0,0025)$

17.400 **Clientes, retenciones en factoring** (4321)

a **Clientes, operaciones de " factoring" (432)** 116.000

(*) Atendiendo a la naturaleza de estos gastos, no se consideran *de explotación* ; entendemos que estos gastos son como consecuencia de la captación de liquidez, aumentando el coste efectivo del descuento y su consideración lógica ha de ser de **naturaleza financiera**.

3º.- Fecha de vencimiento de la factura:

1. El cliente liquida su deuda y recuperación del importe retenido:

17400 Tesorería-Bancos (572) a Clientes, retenciones en factoring (4321) 17.400

2. El cliente no liquida su deuda y pérdida del importe retenido:

17.400 Pérdidas de créditos comerciales incobrables (650)

a Clientes, retenciones en " factoring" (4321) 17.400

2. Modalidad de factoring con recurso:

Según esta otra modalidad, los derechos de cobro son cedidos por la empresa titular a la entidad de *factoring* para su descuento antes de la fecha de vencimiento; en este caso, la **transmisión se considera revocable o con retroceso en caso de impago del cliente.**

Al igual que la cesión de efectos comerciales a la entidad de crédito, el *factor* financia a la empresa, según el importe base, a lo largo del periodo que media desde la fecha de cesión hasta la fecha de vencimiento.

Llegado el momento del vencimiento, si el cliente liquida su deuda, la empresa recupera el importe retenido y se extingue la financiación suministrada por el *factor*.

En caso contrario, si el **cliente no paga, la empresa ha de cancelar la financiación suministrada por el *factor* reembolsando el importe base y asumir la factura impagada.**

Apliquemos el mismo caso:

1º.- Momento de la venta:

116.000 Clientes (430)

a Ingresos por ventas de productos (701) 100.000

a Hacienda Pública, IVA repercutido (477) 16.000

2º.- Fecha de transmisión del derecho de cobro

a. Clasificación y traspaso de clientes:

116.000 Clientes, operaciones de " factoring" (432)

a Clientes (430) 116.000

b. Descuento en la entidad de factoring; retención, $0,15 \times 116.000 = 17.400$ euros, y la base, $116.000 - 17.400 = 98.600$:

96.628 **Tesorería-Bancos (572)**

1.725,50 **Intereses por descuento de efectos y operaciones de " factoring**

(665) (98.600 * 0,0175)

246,50 **Otros gastos financieros (669)** (98.600 * 0,0025)

17.400 **Clientes, retenciones en factoring (4321)**

a **Deudas por operaciones de factoring (5209)** 116.000

c. **Reclasificación del derecho de cobro, a la espera de lo que suceda en el momento del vencimiento:**

116.000 Clientes, en factoring descontados (4322)

a Clientes, operaciones de " factoring" (432) 116.000

3º.- Fecha de vencimiento de la factura:

1. El cliente liquida su deuda y recuperación del importe retenido:

a. **Cobro del importe retenido:**

17.400 Tesorería-Bancos (572) a Clientes, retenciones en factoring (4321) 17.400

b. **Extinción de la deuda:**

116.000 Deudas por operaciones de " factoring " (5209)

a Clientes, en factoring descontados (4322) 116.000

2. El cliente no liquida su deuda:

a. **Traspaso por la recepción de la factura impagada:**

116.000 Clientes, en factoring impagados (4323) ó Clientes dudoso cobro (436)

a Clientes, en factoring descontados (4322) 116.000

b. **Extinción de la deuda mediante el reembolso y anulación de la retención:**

116.000 Deudas por operaciones de " factoring" (5209)

a Tesorería-bancos (572) 98.600

a Clientes, retenciones en factoring (4321) 17.400